



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Subsecretaría de Justicia y Seguridad
Coordinación Casa de Justicia

0 4 1 3 -
DECRETO No de 2016
2 8 JUL 2016

Por medio del cual se Crea la Comisión Consultiva para el estudio, verificación y seguimiento al proceso de legalización del "Centro Comercial la 16"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO.

En sus atribuciones legales y en especial las conferidas, mediante Acuerdo 008 de 2010, del Concejo Municipal de Pasto por el artículo 315 de la constitución política de Colombia, leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Administrativo de Nariño profirió sentencia con fecha 09 de Junio del 2003 con ponencia del Doctor HUGO HERNANDO BURBANO TAJUMBINA, como resultado de la acción popular radicada bajo el número 01-1115, en la cual ordenó a la Administración Municipal, se concluya el proceso de concertación que se venía adelantando con los vendedores estacionarios y/o ambulantes a fin de recuperar el espacio público ocupados por los mismos, en el sector comprendido entre las calle 17 y 18 y entre las carreras 19 y 26 de esta ciudad y en orden a ello resuelve, se concluyan las obras adelantadas por el Municipio

Qué para dar cumplimiento al fallo judicial y como avance al proceso de concertación el municipio construyo el Centro Comercial la 16, ubicado en la calle 16 número 24-52 de esta ciudad.

Que en consideración al proceso de recuperación del espacio público la Administración Municipal mediante Resolución No. 017 del 30 de Enero de 2004 realizó la asignación de los locales del "Centro Comercial la 16."

Que de conformidad a la Escritura Pública No.4862 del 20 de Diciembre del 2007, suscrita en la Notaria Tercera del Municipio de Pasto, se constituyó el reglamento de propiedad horizontal.

Que el Artículo 52 de la ley 675 del 2001, establece que la Administración provisional de la propiedad horizontal la ejercerá como tal el propietario inicial, ésto hasta tanto no se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, cumplida esta condición.

Que la ley 675 del 2001 en su Artículo 24, Establece que los bienes comunes de uso y goce general, ubicados en el edificio o conjunto, tales como zona de recreación y deporte y salones comunales, entre otros, se entregarán a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad. La entrega deberá incluir los documentos garantía de los ascensores, bombas y demás equipos, expedidas por sus proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidrosanitarias y, en general, de los servicios públicos domiciliarios.

Que el Municipio a la fecha, no ha otorgado ninguna escritura de compraventa de los locales adjudicados del Centro Comercial la 16, de lo cual se colige que el

Que el Municipio a la fecha, no ha otorgado ninguna escritura de compraventa de los locales adjudicados del Centro Comercial la 16, de lo cual se colige que el Municipio de Pasto, es propietario de la totalidad del inmueble y por ello le corresponde ejercer la Administración del mencionado Centro Comercial.

Que mediante Decreto 0178 del 21 de Marzo del 2013 la Administración Municipal ordenó a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, a partir del 01 de Abril del 2013, asumir la administración del Centro Comercial la 16, y realizar el proceso de legalización de los locales comerciales del centro comercial.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo 008 autoriza al Alcalde Municipal para adelantar la legalización y escrituración de los locales comerciales del Centro Comercial la 16, desde la fecha de su publicación, esto es 19 de Marzo de 2016, hasta el 31 de Diciembre del 2018.

Que los Decretos 0178 y 0965 de 2013, otorgan facultades a la Secretaría de Desarrollo Económica, para realizar la Administración, dirección y manejo del "Centro Comercial la 16"

Que el artículo segundo del Acuerdo 008 de 2016, faculta al ejecutivo municipal para que reglamente, de manera concertada, los términos y las condiciones para los nuevos propietarios del Centro Comercial la 16, por ello de conformidad al acuerdo se procede a la creación de la comisión de seguimiento y verificación para que oriente la toma de decisiones de conformidad a la ley.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase una Comisión Consultiva para realizar el estudio, verificación y Seguimiento, de las diferentes problemáticas que tiene el Centro Comercial la 16 y establezca las recomendaciones necesarias para que la administración tome las decisiones pertinentes frene las mismas. Las sugerencias y/o recomendaciones que se realicen por parte de la Comisión, no tendrán carácter vinculante, sin embargo servirán de soporte legal, técnico y financiero para la toma de decisiones por parte del ejecutivo Municipal quien podrá adelantar las decisiones mediante el correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión de Estudio verificación y Seguimiento, estará integrada por las siguientes entidades:

1. Secretario(a) de Desarrollo Económico del Municipio de Pasto,
2. Subsecretario(a) de Fomento de Desarrollo Económico del Municipio de Pasto.
3. Un (1) Delegado de la Oficina Jurídica del Despacho del Alcalde.
4. Tres (3) Delegados de los 115 beneficiarios del "Centro Comercial la 16" los cuales serán seleccionados mediante elección democrática.

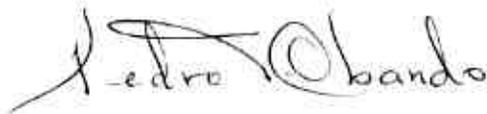
PARAGRAFO 1: A las reuniones podrá asistir el Defensor del Pueblo o su delegado, a quien se le dará a conocer la celebración de dichas reuniones con tres (3) de antelación.

PARAGRAFO 2: La Comisión contará con un(a) Secretaria Técnica quien se encargará de redactar las correspondientes acta y hacer las recomendaciones que surjan de las respectivas reuniones.

ARTICULO TERCERO: Convocatoria: La Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Pasto, realizará la convocatoria de manera escrita a cada uno de los miembros de la Comisión, con tres (3) días de antelación a la celebración de dicha reunión, indicando el (los) tema(s) a tratar.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto



VoBo, Nelson Leyton Portilla
Secretario de Desarrollo Económico



Proyecto:
Carolina Díaz Villota
Abogada Contratista



Reviso:
Oficina Asesora Jurídica